República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01036.

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18 de agosto del año en curso, conforme a lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía instaurada por **BANCO FALABELLA S.A**., y en contra de **ELKIN GUSTAVO CARMONA OSPINA**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. En caso de existir remanentes pónganse a disposición de la autoridad respectiva.

TERCERO: Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante y a favor de la demandada. Para las primeras, téngase en cuenta como agencias en derecho la suma de $300.000 m./cte. Liquídense

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 25 de 4 de marzo de 2024.

L.S.S.

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12b08da771f01c8e489ca6415ac4229b1ab26a3414bd91cb935a9156a05b961**

Documento generado en 01/03/2024 02:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica